

Comité Administrativo y Jurídico**CAJ/81/5****Octogésima primera sesión
Ginebra, 23 de octubre de 2024****Original: Inglés
Fecha: 19 de agosto de 2024****INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PRODUCTO DE LA COSECHA Y LA UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O DE MULTIPLICACIÓN (WG-HRV)***Documento preparado por la Oficina de la Unión**Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV.**Este documento se ha generado mediante traducción automática y no puede garantizarse su exactitud. Por lo tanto, el texto en el idioma original es la única versión auténtica.***RESUMEN**

1. Este informe abarca las cuarta, quinta y sexta reuniones del Grupo de trabajo sobre el producto de la cosecha y la utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación.
2. Durante su cuarta reunión, el WG-HRV acordó proponer al CAJ la revisión de las Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV. El WG-HRV también debatió las perspectivas de encargar un estudio sobre el "alcance del derecho de obtentor" y la relación con el "agotamiento del derecho de obtentor".
3. Durante la quinta reunión del WG-HRV, los miembros del WG-HRV expresaron su apoyo al encargo de un estudio, y el WG-HRV acordó que la Oficina de la Unión convocaría una reunión virtual con los miembros del WG-HRV que habían formulado propuestas sobre el número y los nombres de los autores y las cuestiones relativas a la financiación, para debatir la organización del estudio. Se acordó aplazar los debates sobre las propuestas de revisión de las Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV hasta que se avance en las cuestiones relativas al estudio.
4. La sexta reunión del WG-HRV tendrá lugar el 22 de octubre de 2024, y la Oficina de la Unión publicará una adenda al presente documento tras la reunión del WG-HRV/6 para informar al CAJ/81 de los últimos avances relativos a su trabajo.
5. Se invita al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) a tomar nota de las novedades relativas a la labor del Grupo de trabajo sobre el producto de la cosecha y la utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación (WG-HRV), de las que se informa en el presente documento.

6. La estructura de este documento es la siguiente:

RESUMEN	1
ANTECEDENTES	2
CUARTA REUNIÓN DEL WG-HRV (25 DE OCTUBRE DE 2023)	2
Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV	2
Perspectivas de encargar un estudio sobre el "alcance del derecho de obtentor" y la relación con el "agotamiento del derecho de obtentor".	3
Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV	3
QUINTA REUNIÓN DEL WG-HRV (21 DE MARZO DE 2024)	3

Perspectivas de encargar un estudio sobre el "alcance del derecho de obtentor" y la relación con el "agotamiento del derecho de obtentor".....	4
SEXTA REUNIÓN DEL WG-HRV (22 DE OCTUBRE DE 2024).....	4
ANEXO MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PRODUCTO DE LA COSECHA Y LA UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O DE MULTIPLICACIÓN	

ANTECEDENTES

7. El CAJ, en su octogésima sesión, celebrada en Ginebra el 25 de octubre de 2023, tomó nota del informe sobre el WG-HRV, que figura en el documento CAJ/80/3 "Informe sobre el Grupo de trabajo sobre el producto de la cosecha y la utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación (WG-HRV)". El CAJ expresó su apoyo a la labor en curso del WG-HRV, que incluye la necesidad de aclarar las nociones de material de reproducción o de multiplicación y producto de la cosecha y agotamiento del derecho de obtentor, el alcance de la protección provisional, la noción de "utilización no autorizada" y "oportunidad razonable" en virtud del Artículo 14.2) y la función de los contratos y los derechos de obtentor, incluido el hecho de que la autorización del obtentor pueda estar sujeta a condiciones y limitaciones.

CUARTA REUNIÓN DEL WG-HRV (25 DE OCTUBRE DE 2023)

8. El WG-HRV celebró su cuarta reunión en Ginebra, el 25 de octubre de 2023, por medios híbridos. Los documentos y el informe del WG-HRV/4 están disponibles en:
https://www.upov.int/meetings/en/details.jsp?meeting_id=77809.

Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV

9. El WG-HRV/4 examinó el documento WG-HRV/4/2 "Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV".

10. El WG-HRV tomó nota de que, en su tercera reunión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2023, se acordó modificar la sección "Factores que se han considerado en relación con el material de propagación", tal como se presenta a continuación.

FACTORES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA DECIDIR SI UN MATERIAL CONSTITUYE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O MULTIPLICACIÓN

En el Convenio de la UPOV no se establece una definición de "material de reproducción o multiplicación". El concepto "material de reproducción o multiplicación" incluye el material de reproducción y el material de multiplicación vegetativa. A continuación se ofrece una relación no exhaustiva de ejemplos de factores, que podrían utilizarse (uno o varios) para decidir si un material constituye material de reproducción o de multiplicación. Estos factores deben ser considerados en el contexto de cada miembro de la Unión y de las circunstancias específicas.

- i) plantas o partes de plantas empleadas para la reproducción de la variedad;
- ii) si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad;
- iii) si el material tiene la capacidad innata de generar plantas enteras de la variedad (por ejemplo, semillas, tubérculos);
- iv) si el material podría utilizarse como material de reproducción o de multiplicación mediante el uso de técnicas de reproducción o de multiplicación (por ejemplo, esquejes, cultivo de tejidos);
- v) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin o si, como resultado de nuevos avances, hay una nueva costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin;
- vi) si, basándose en la naturaleza y condición del material y/o en su forma de uso, puede determinarse que el material constituye "material de reproducción o multiplicación";
- vii) el material de la variedad cuyas condiciones y modo de producción cumplen la finalidad de reproducción de nuevas plantas de la variedad pero no la de consumo.

No deberá considerarse que el texto precedente constituye una definición de "material de reproducción o multiplicación".

(véase el documento WG-HRV/3/4 "Informe", párrafo 7)

11. El WG-HRV acordó proponer al CAJ, en su octogésima primera sesión de octubre de 2024, que apruebe la revisión de las "Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV" (documento UPOV/EXN/PPM/1), tal como se expone en el párrafo 5 del documento WG-HRV/4/2 (véase el párrafo 10, supra).

12. En virtud del punto 5.a) del orden del día de la sesión de hoy, se invita al CAJ a aprobar la revisión de las "Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV" (documento UPOV/EXN/PPM/1), tal como se expone en el párrafo 5 del documento WG-HRV/4/2 (véase el párrafo 10, supra).

Perspectivas de encargar un estudio sobre el "alcance del derecho de obtentor" y la relación con el "agotamiento del derecho de obtentor"

13. El WG-HRV tomó nota de las respuestas a la Circular E-23/071 de la UPOV, expuestas en los párrafos 9 y 10, y en el Anexo del documento WG-HRV/4/2.

14. El WG-HRV debatió sobre la conveniencia de seleccionar a un autor o a un equipo de autores para llevar a cabo el estudio. Se acordó que sería apropiado seleccionar un equipo de autores para plasmar en el trabajo una diversidad de puntos de vista. Se acordó limitar el número de autores a un máximo de cuatro y designar a uno de ellos para dirigir el equipo.

15. El WG-HRV convino en que el estudio debería incluir un análisis de las intenciones de los redactores del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV en relación con el Artículo 14 y el Artículo 16 del Acta de 1991. Se debatió si la jurisprudencia de los miembros de la UPOV debería formar parte del estudio. Se acordó que una parte del estudio se centraría en el análisis de las intenciones de los redactores del Acta de 1991 y una segunda parte incluiría resúmenes de casos judiciales de miembros de la UPOV vinculados por el Acta de 1991.

16. El WG-HRV acordó que, de conformidad con los debates mantenidos durante la cuarta reunión del WG-HRV, la Oficina de la Unión consultaría a los miembros del WG-HRV que proporcionaron respuestas a la Circular de la UPOV E-23/071 y propondrá las bases de un estudio, incluidos el mandato, el calendario y los autores, para que el WG-HRV lo examine en su quinta reunión.

Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV

17. El WG-HRV examinó el documento WG-HRV/2/5 y debatió las propuestas de los miembros del WG-HRV relativas al texto de las notas explicativas sobre la protección provisional.

18. No se mantuvieron los cambios propuestos en los apartados 2 y 5 de las Notas explicativas sobre la protección provisional.

19. Los miembros del WG-HRV apoyaron la idea de introducir una frase en el párrafo 6 de las Notas explicativas sobre la protección provisional en la que se indique que las publicaciones de una solicitud de derecho de obtentor se refieren a las publicaciones en un diario o boletín oficial, ya sea en un documento físico o en formato electrónico. El WG-HRV pidió a la Oficina de la Unión que redacte un texto que recoja ese elemento para que el WG-HRV lo examine en su próxima reunión.

20. Se concluyó que no había acuerdo para un nuevo texto en el apartado 8 relativo a las medidas y que debía mantenerse la redacción actual.

21. El WG-HRV tomó nota de que las organizaciones que representan a los obtentores (ISF, CIOPORA, *Croplife International*, Euroseeds, APSA, AFSTA y SAA) se ofrecieron a proporcionar un texto con una explicación de la importancia de proporcionar una protección eficaz durante el periodo de protección provisional, para que el WG-HRV lo examinara en su quinta reunión.

QUINTA REUNIÓN DEL WG-HRV (21 DE MARZO DE 2024)

22. El WG-HRV celebró su quinta reunión en Ginebra, el 21 de marzo de 2024, por medios híbridos. Los documentos y el informe del WG-HRV/5 están disponibles en: https://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=80843.

Perspectivas de encargar un estudio sobre el "alcance del derecho de obtentor" y la relación con el "agotamiento del derecho de obtentor".

23. El WG-HRV examinó el documento WG-HRV/5/2.
24. Los miembros del WG-HRV se mostraron partidarios de encargar un estudio.
25. Se han identificado algunas iniciativas e ideas iniciales sobre cómo financiar el estudio, pero este asunto debe estudiarse más a fondo.
26. El WG-HRV acordó que la Oficina de la Unión convocaría una reunión virtual con los miembros del WG-HRV que habían presentado propuestas en su quinta reunión sobre el número y los nombres de los autores y las cuestiones relativas a la financiación.
27. El WG-HRV acordó que, para la próxima reunión, se actualizara la sección "modus operandi" de los Términos de referencia del estudio para incluir los elementos del trabajo en colaboración siguiendo las normas académicas y las explicaciones sobre la noción de independencia.
28. El WG-HRV acordó que los debates sobre las propuestas de revisión de las Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV quedarán en suspenso hasta que se avance en las cuestiones relativas al estudio.

SEXTA REUNIÓN DEL WG-HRV (22 DE OCTUBRE DE 2024)

29. El WG-HRV celebrará su sexta reunión en Ginebra, el 22 de octubre de 2024, por medios híbridos. Los documentos del WG-HRV/6 estarán disponibles en:
https://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=83693.
30. La Oficina de la Unión publicará una adenda al presente documento después de la reunión del WG-HRV/6, para informar al CAJ/81 de los últimos avances relativos a su trabajo.
31. *Se invita al CAJ a tomar nota de las novedades relativas a los trabajos del WG-HRV, de las que se informa en el presente documento.*

[Sigue el Anexo]

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PRODUCTO DE LA COSECHA Y LA UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O DE MULTIPLICACIÓN (WG-HRV)

aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico el 21 de septiembre de 2021

FINALIDAD:

La finalidad del WG-HRV es elaborar un proyecto de revisión de las “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/HRV/1), las “Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV” (UPOV/EXN/PPM/1) y las “Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV” (UPOV/EXN/PRP/2), para someterlo al examen del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ).

COMPOSICIÓN:

- a) se compondrá de los miembros de la Unión y los observadores que acuerde el CAJ;
- b) cuando lo deseen, los demás miembros de la Unión tendrán la facultad de participar en las reuniones del WG-HRV y formular comentarios;
- c) si recomienda que se invite a otros observadores o expertos a alguna de sus reuniones, el WG-HRV se remitirá al CAJ; y
- d) las reuniones serán presididas por el secretario general adjunto.

MODUS OPERANDI:

a) para elaborar un proyecto de revisión de los documentos UPOV/EXN/HRV/1, UPOV/EXN/PPM/1 y UPOV/EXN/PRP/2, el WG-HRV ha de tener en cuenta las cuestiones señaladas en las respuestas a la Circular E-19/232 de la UPOV y, en especial, las observaciones finales realizadas en el seminario de 2021 sobre el derecho de obtentor en relación con el producto de la cosecha:

- *“¿Cómo afecta la falta de una protección eficaz del producto de la cosecha a los productores y los consumidores?”*

En el seminario se presentaron pruebas de que la falta de una protección eficaz de las nuevas variedades de árboles frutales, antes de la concesión de los derechos de obtentor, puede inhibir la introducción inmediata de variedades nuevas y mejoradas y reducir así las ventajas que estas ofrecen a los productores y los consumidores y, en consecuencia, al conjunto de la sociedad. Además, si los obtentores no cuentan con una protección eficaz para recuperar su inversión en fitomejoramiento, es posible que dejen de obtenerse variedades mejoradas.

- *¿Cuáles son los principales problemas del ejercicio del derecho de obtentor en lo que se refiere al producto de la cosecha?*

Una esfera habitual de preocupación es la falta de previsibilidad del derecho de obtentor respecto del producto de la cosecha.

Los árboles de determinadas especies, una vez plantados, pueden producir frutos durante muchos años. En consecuencia, es posible que un alcance mínimo de la protección provisional o una interpretación restrictiva de la ‘utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación’ no proporcionen los medios para que el obtentor ejerza y defienda su derecho respecto del cultivo de las plantas y la producción y venta del fruto.

- *En el ámbito de la UPOV, ¿qué soluciones contempla para estos problemas del ejercicio del derecho de obtentor en lo que se refiere al producto de la cosecha?*

Las ponencias y los debates han puesto de manifiesto la conveniencia de aclarar mejor la orientación proporcionada en las notas explicativas sobre el producto de la cosecha.

Para contribuir a fomentar el desarrollo de nuevas variedades de plantas, sería útil disponer de más orientaciones acerca de:

- el material de reproducción o de multiplicación vegetativa;
- el producto de la cosecha;
- la protección provisional eficaz;
- la noción de 'utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación';
- el concepto de agotamiento del derecho en relación con la inversión de la carga de la prueba."

b) el WG-HRV celebrará reuniones, presenciales o electrónicas, en el período y con la frecuencia necesarios para cumplir con su mandato conforme a lo que acuerde el WG-HRV;

c) el WG-HRV informará al CAJ de la marcha de su labor y solicitará orientación adicional al CAJ, según proceda;

d) los documentos del WG-HRV se pondrán a disposición del CAJ.

[Fin del Anexo y del documento]